



**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
UNIDAD DE FISCALIAS ESPECIALIADAS DE JUSTICIA
TRANSICIONAL
SUBUNIDAD DE BIENES**

TRAMITE No.: 11-001-60-00253-2006-82611

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia, a los Veintinueve días (29) días del mes de Agosto de dos mil Diecinueve (2019), siendo las (13:30 horas), el suscrito Fiscal Seccional 161 Seccional adscrito a la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz Subunidad de Bienes, de apoyo al despacho 16 y delegados del Fondo para la reparación de las víctimas, nos hicimos presentes en la vereda Ciénaga de Mulaticos, municipio de Necoclí, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Medellín, en audiencia celebrada el día 19 de Marzo de 2019, dentro del trámite de la referencia, en donde se decretó EMBARGO, SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO y SECUESTRO, sobre el 100% del inmueble FINCA EL DESCANSO, con folio de matrícula N° 034-55655; La diligencia se adelanta de conformidad a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

La diligencia conto con el acompañamiento del LUIS MIGUEL TORRES ARDILA, Técnico Investigador II; LUIS MOSSO LADINO Técnico

Investigador I; FABIO HERNANDEZ BERNAL Técnico Investigador I; JOEL ARMANDO HERNÁNDEZ DUARTE, Técnico Investigador I.

Por parte de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS, se hace presente el Doctor HECTOR AUGUSTO RODRIGUEZ MURCIA, identificado con la C.C 80.197.101, ALEXANDER OTALVARO AGUILERA, identificado con CC 86.013.235, quien funge como administrador de bienes y JUAN CAMILO LEON CRUZ identificado con CC 80.664.470, técnico Topógrafo.

IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN

Seguidamente se procede a identificar los inmuebles objeto de la diligencia, Teniendo en cuenta la información registrada en el informe de Investigador de Campo N° 9-211606 de fecha 18 de octubre del 2018 suscrito por el Técnico Investigador II LUIS MIGUEL TORRES ARDILA y el Técnico Investigador I LUIS MOSSO LADINO, dentro de las labores de alistamiento y con la documentación recolectada e información obtenida en la diligencia de Secuestro adelantada el día de hoy por parte de los funcionarios de la Fiscalía General de Nación y el Fondo Para la Reparación de las Víctimas:

La finca denominada EL DESCANSO, la vereda las Palmeras, corregimiento las Changas, municipio de Necolí.

IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS PREDIOS:

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 034-55655

CÉDULA CATASTRAL: 20500000020005300000000

AREA: Extensión de acuerdo FMI: 51 has, 9.028 mts²; de acuerdo a la ficha predial Extensión: 59 has, 672 mts² y la Extensión en terreno fue de 52 has, 0062 mts²

LINDEROS: Del predio con cédula catastral 490-2-005-000-0002-00053-000; **NORTE:** Con los predios adjudicados EVER ENRIQUE PÉREZ MENDOZA; **ORIENTE:** Con predios que fueron de MEDILA MADERA; **SUR:** Con predios Adjudicados a JORGE ELIECER ROMERO. **OCCIDENTE:** Con predios que fueron de URIEL SIERRA y encierra.

SERVICIOS PUBLICOS: No cuenta con acometidas para servicios públicos domiciliarios

CARACTERISTICAS GENERALES DEL PREDIO: El predio cuenta con cuatro unidades de construcción de un nivel, con las siguientes características constructivas: cubierta en lámina de zinc, correas en madera, mampostería y carpintería en madera, pisos en capa vegetal, habitadas por los señores Fidel Ángel Barreto y John Jairo Gómez, la topografía es ondulada con pendientes entre el 15 y 40%, presenta encerramiento perimetral parcial. La totalidad del inmueble presenta cobertura vegetal que comprende una amplia gama de biomasas con diferentes características fisonómicas y ambientales que van desde praderas naturales en gran parte, hasta áreas cubiertas por bosques naturales, en pequeña proporción del inmueble.

Es de anotar que el predio al momento de la diligencia, está siendo habitado por los señores Fidel Ángel Barreto y Jhon Jairo Gómez y su esposa Yesica Paola Vega.

Se efectuar el proceso de georreferenciación por parte de los topógrafos del inmueble el Descanso así:

El Descanso				
Number	Norte	Este	Longitud	Rumbo
1	1432544.73	734809.79	544.62	S57° 12' 42.02"E
2	1432249.80	735267.64		680.15
3	1431627.15	734993.94	875.00	N66° 15' 07.49"W
4	1431979.53	734193.04	573.53	N35° 14' 59.39"E
5	1432447.89	734524.04	301.71	N71° 16' 44.58"E
6	1432544.73	734809.79	544.62	S57° 12' 42.02"E
7	1432249.80	735267.64	680.15	S23° 43' 44.59"W
8	1431627.15	734993.94	875.00	N66° 15' 07.49"W
9	1431979.53	734193.04	573.53	N35° 14' 59.39"E
10	1432447.89	734524.04	301.71	N71° 16' 44.58"E
1	1432544.73	734809.79		

*Cuadro de coordenadas puntos georreferenciados perímetro predio.
Datum de mapa WGS 84*

Siendo coincidente con las coordenadas registradas en el informe de Alistamiento.

DESTINACION ACTUAL DEL PREDIO:

De conformidad con la certificación de uso del suelo, el predio presenta un uso Agropecuario.

Al momento de la diligencia el predio está siendo explotado económicamente, por los señores Fidel Ángel Barreto y Jhon Jairo Gómez, para la ganadería de doble propósito a menor escala y cultivos de pan coger.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el 100% del inmueble FINCA EL DESCANSO, con folio de matrícula N° 034-55655; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA**

ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, representados en esta diligencia por los doctores HECTOR AUGUSTO RODRIGUEZ MURCIA, identificado con la C.C 80.197.101, ALEXANDER OTALVARO AGUILERA, identificado con la C.C 86.013.235, JUAN CAMILO LEON CRUZ, identificado con la C.C 80.664.470, quienes en nombre y representación de dicha entidad manifestaron lo siguiente:

El inmueble rural objeto de secuestro se encuentra en buen estado de conservación para su uso. Asimismo, de conformidad con el certificado de uso de suelos de la secretaria de planeación del municipio de Necoclí del departamento de Antioquia, se evidencia que al bien inmueble denominado "El Descanso" le corresponde uso del suelo principal AGROPECUARIO.

A la fecha, dicho predio es ocupado por el señor John Jairo Gómez Goez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1088254330 con número de celular 312 632 7129, junto con su esposa, Yesica Vega Avilés identificada con cédula de ciudadanía No. 1066744070, y tres niños menores de edad. Asimismo, el señor John Jairo Gómez Goez manifestó que desde hace cinco (5) años ha habitado en el mencionado predio ya que era de propiedad su padre, el señor José Gómez Giraldo. Sin embargo, es preciso aclarar que el predio objeto de secuestro también es ocupado por el señor Fidel Ángel Barreto, identificado con cédula de ciudadanía No 70522256 con número de celular 321 477 7421, quienes ocupan dos construcciones que existen dentro del predio junto con su esposa Ana Rosa Polo Villalba y un hijo mayor de edad.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el predio denominado "**EL DESCANSO**" a la fecha de la diligencia de secuestro es ocupado por los señores John Jairo Gómez Goez y Fidel Ángel Barreto, quienes manifiestan ser propietarios y quienes aportan cada uno como anexo un plano demarcando el área que según ellos les corresponde sobre el predio ya mencionado, el Fondo para la Reparación de las Víctimas -Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, le informó a los mencionados señores (ocupantes), que a partir de la suscripción de la presente acta de secuestro, el FRV tendrá bajo su custodia y administración el predio objeto de esta diligencia y que en el marco de las competencias otorgadas por la Ley 975 de 2005, se les hace entrega del predio teniendo en cuenta las áreas que a la fecha cada uno ha venido ocupando y que se encuentran en el plano antes mencionado bajo la figura de comodato precario (sistema de administración) contemplado en la

resolución 702 de 2018 y por un término de sesenta (60) días. Lo anterior, con la salvedad de ejercer actividades lícitas y permitidas de acuerdo con el uso del suelo de dicho predio.

Igualmente, se informa a los señores John Jairo Gómez Goez y Fidel Ángel Barreto que a la mayor brevedad el Fondo para la Reparación de las Víctimas a través de la administradora Camila Giraldo se contactará con cada uno, con el fin de establecer un canal pertinente que les permita a las partes estar en permanente contacto y desarrollar una adecuada administración sobre el predio.

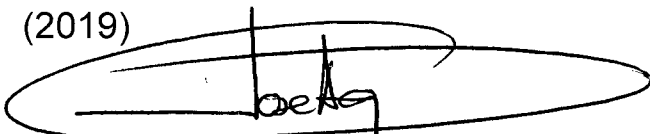
Adicionalmente, se tomó registro fotográfico del predio, así como también se eleva solicitud ante la secretaria de Hacienda del municipio de Necoclí para que se expida el recibo de impuesto predial del predio.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (X);

Se hace entrega de los siguientes documentos marcados con (X) al funcionario del **FONDO PARA LA REPÁRACION DE LAS VÍCTIMAS-UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS.**

(x) Acta de secuestro

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 14:15 horas del veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil Diecinueve (2019)



JOSE ANIBAL ROYERO RESTREPO.

Fiscal 161 Seccional



LUIS MIGUEL TORRES ARDILA

Funcionario de Policía Judicial



LUIS MOSSO LADINO

Funcionario de Policía Judicial



FABIO HERNANDEZ BERNAL

Funcionario de Policía Judicial



JOEL ARMANDO HERNANDEZ DUARTE

Funcionario de Policía Judicial



HECTOR AUGUSTO RODRIGUEZ MURCIA

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS
VICTIMAS FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS



ALEXANDER OTALVARO AGUILERA

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS
VICTIMAS FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS



JUAN CAMILO LEON CRUZ

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS
VICTIMAS FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS